



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A



munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

03	16 / 12 / 2019	Acta 30 sesión ordinaria	5.1 -5.6	<p>.1 La Honorable Corporacion Municipal de Valladolid Lempira por mayoría aprobó el siguiente traspaso la cantidad de 457,830.00.</p> <p>5.3 La Honorable Corporacion Municipal de Valladolid Lempira por mayoría aprobó la siguiente ampliación la cantidad lps. 138,851.36.</p> <p>5.3 la Honorable Corporación Municipal de Valladolid Lempira por mayoría acuerda hacer un adeudo al plan de arbitrio año 2019 de matrícula de arma de fuego calibre 2.23 valor a cobrar 250 lempiras cuenta 1-11-119-12-07.</p> <p>5.4 la Honorable Corporación Municipal de Valladolid Lempira por mayoría acuerda hacer un adeudo al plan de arbitrio año 2019 el permiso de construcción o reconstrucción habitacional o comercial se cobrará 2.50 por millar se calculará al valor de la construcción</p> <p>5.5 La Honorable Corporación Municipal en pleno uso de las facultades que la ley le confiere y por mayoría de votos aprobó el plan de arbitrios año 2020.</p> <p>5.6 La Corporación Municipal por mayoría de votos ACUERDA aprobar el presupuesto Municipal de ingresos, gasto y su financiamiento para el ejercicio fiscal del año 2019</p> <p>Planilla de Sueldos a Empleados Municipales para el 2020 presupuesto para 12 meses con fondos de transferencia 13</p> <p>Número de plazas 13</p> <p>Mensual L. 170,500.00</p> <p>Anual L. 2,046,000.00</p> <p>La Corporación Municipal en uso de sus facultades por mayoría de votos Acuerda aprobar el presupuesto municipal de sueldos para los empleados y funcionarios Municipales año 2020.</p> <p>La Corporación Municipal en uso de sus facultades por mayoría de votos acuerda aprobar el plan de inversión Pacto Municipal PIM a ejecutar durante el año 2020</p>
----	----------------	--------------------------------	----------	---

Dulces
Secretaría Municipal
VALLADOLID LEMPIRA, HONDURAS



ACTA 30

Valladolid Lempira 16 de diciembre del año 2019 reunidos en el salón de auditorio municipal reunidos los miembros de la corporación municipal con el objetivo de celebrar sesión ordinaria de CODECO precedida por el

Alcalde Municipal con una agenda de 16 puntos a desarrollar

1. Actos protocolarios
 - a. comprobación del Quorum
 - b. apertura de la sesión
 - c. lectura de la agenda
2. participación de la Corporación
3. Participación de CODECO
4. Presentaciones
 - a. Participación de Asamblea
 - b. Participación de Salud
5. Asuntos Varios Acuerdos
 - a. Aprobar plan de arbitrio
 - b. Aprobar presupuesto 2020
6. Cierre de la sesión

1. Desarrollo de la agenda se presentó el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida a las personas presente miembros de la corporación municipal miembro de CODECO población en general se pasó a la invocación a Dios dirigida por la regidora segunda Esther Elizabeth Chicas. A. comprobación del quorum se comprobó el quorum se comprobó el quorum con la presencia de los señores Alcalde Municipal Pedro Antonio Menjivar, Vice Alcaldesa profa Denia Elizabeth Pinto Regidor Primero profe Nery Rigoberto Pineda Regidora Segunda Esther Elizabeth Chicas, regidor tercero sr. Leoncio Pineda Castillo, regidor cuarto sr. Gilberto Reyes Gavarrete. B. apertura de la sesión el señor Alcalde Municipal da por abierta la presente sesión a las 10. 05am firmando para constancia c. lectura de la agenda el señor Alcalde dio lectura a la agenda la cual fue aprobada. 2. Participación de la Corporación Municipal 2.1 se presentó el señor Alcalde informo que a partir del mes de enero se dará inicio con el programa de alimentación 2.2 también el señor Alcalde Municipal informo con lo que se había acordado con el señor German Menjivar de la entrega de la parcela en el acuerdo que se lleva en el acta 17 sesión extraordinaria CONSIDERANDO que no se llegó a un acuerdo con el señor ante mencionado queda sin valor la entrega de la parcela del caserío el mal paso ubicado en el tablón y acordando que no se entregó a ninguna persona que lo solicite . también el señor Alcalde Municipal agradeció a



los miembros de CODECO por hacer acto de presencia en las reuniones que se han celebrado. **3.** Participación de CODECO el CODECO del Socorro informo que se chapeo las calles. **3.1** el CODECO de Rodeo informo que ya tiene preparado la calle para el valastreo también informo que en este mes se va hacer la clausura del kiosco donde están invitados la Corporacion Municipal hacer acto de presencias el CODECO de los patios informo que ya chapearon los caminos. **3.2** el CODECO de Chancoyote informo que el sábado van a chapear el campo. **3.5** el señor Juan Pineda solicita que le den la parcela para trabajar al sector. **4.** Presentaciones **4.1** se presentó la Tesorera Municipal dio a conocer el informe de ingresos y egresos del año 2019. **5.** Asuntos Varios a acuerdos asuntos varios **5.1** se presentó la técnica de administración tributario se presentó para presentar el plan de arbitrio para año 2020 como quedara establecido

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que los Municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás leyes que se relacionan.

CONSIDERANDO: Que La Corporación de Valladolid, en Sesión Ordinaria según consta en el Acta No. 30 punto No. 5. Inciso A. Esta Corporación aprobó el **Plan de Arbitrios** que regirá las actividades del Municipio de Valladolid, durante el año 2020.

CONSIDERANDO: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2020.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

“ACUERDA”

ARTICULO UNICO: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de Fecha 16 de diciembre del año 2019, Acta No. 30 punto N.º 5. Inciso A. en la forma que a continuación se detalla.



TITULO I

Normas Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo: 1 El Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del Municipio de Valladolid, Departamento de Lempira.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la 00referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

Artículo: 2 Los Recursos Financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios, Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo: 3 El Impuesto es un Tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes Inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Pecuario.

Artículo: 4. La Tasa Municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.



En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo: 5. La Contribución Por Mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo: 6. Los Derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

Artículo: 7. La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo: 8. Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

Capítulo II

Definiciones

Artículo: 9 Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

La Corporación: La Corporación Municipal de Valladolid, Lempira

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Valladolid, Lempira

El Municipio: Es el área que corresponde al municipio de Valladolid

La Secretaria: Es la secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD).

Administración Tributaria: Es la Oficina que registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.

Catastro: Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio

Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio.- Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.



TITULO II

Impuestos Municipales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto Personal Único
- Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- Impuesto Selectivo

Capítulo II

Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

Artículo 12: recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

Artículo 13: Cuando la Municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A.
munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Descuento por Pronto Pago	Multa por Declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.50 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	10% de descuento para los pagos anticipados a más tardar en el mes de abril o antes.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual.	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final.

Artículo 14: El Impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-110-01	Bienes inmuebles urbanos	3.50 por millar
1-11-110-02	Bienes Inmuebles Rurales	2.50 por millar

CATALOGO DE VALORES APLICABLES A LOS BIENES INMUEBLES QUINQUENIO 2015-2020

Nota: La Corporación Municipal Aprobó el estudio de valores Catastrales correspondientes al 2015-2020 y que se encuentra aprobado en fecha 16 de Diciembre del año 2013

En la Acta N°10 y en el punto de Acta N°9.

Para el área rural aún no se ha realizado el ordenamiento territorial por lo que se cobrara de la siguiente forma.

Inc.	Clase de Cultivo	Zona/ Producción Mayor	Zona/ Producción Menor
A	Terreno cultivado de café por mz	L. 24,000.00	L. 19,000.00
B	Terreno cultivado de maíz por mz	L. 6,000.00	L. 4,200.00



C	Terreno cultivado de Fríjol por mz	L. 6,000.00	L. 4,200.00
D	Terreno cultivado con pasto natural por mz	L. 6,000.00	L. 4,200.00
E	Terreno Montañoso por mz	L. 6,000.00	L. 4,400.00
F	Terrenos con Guamil por mz	L. 2,000.00	L. 2,000.00

Artículo 15: El Impuesto de Bienes Inmuebles se aplicara el 25% de descuento, en el pago de la factura en valores hasta de un mil lempiras (Lps. 1,000.00), siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita pero solo se beneficiara un inmueble artículo 31, numeral 6 de la **Ley integral de la protección al adulto mayor y jubilado** de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el diario oficial La Gaceta del 21 de julio del año 2007.

Artículo 16: Excepción del pago de este impuesto:

Los inmuebles destinados para habitación de su propietario en cuanto a los primeros veinte mil Lempiras (L. 20,000.00) del valor catastral registrado.

- Los bienes del estado.
- Los templos destinados a cultos religiosos y centros parroquiales.
Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organización privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal, y
- Los centro para exposiciones industriales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificados por la Corporación Municipal.

Artículo 17: Obligación del Registro de Propiedad.- En todo lo establecido en el Artículo No. 92 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el respectivo Registrador de la propiedad permitan al personal del Departamento de Catastro de la Municipalidad obtener información de todas las tradiciones de bienes inmuebles realizados y que correspondan al término municipal; todos aquellas Declaraciones que tengan más de un mes de haberse realizado la transacción serán sancionados el comprador al igual como el vendedor con la multa respectiva. Regulada en el Artículo No. 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Capítulo III

Del Impuesto Personal

Artículo 18: El Impuesto Personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario,



jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del cobro	Fecha máxima de	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Descuento por Pronto Pago	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales por: Sueldos y salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1º de enero al 30 de abril de cada año	10% de descuento para los pagos anticipados a más tardar cuatro meses antes de la fecha legal de pago, en enero o antes.	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

Artículo 19: En el cómputo de este Impuesto se aplicará la tarifa establecida en el artículo No. 77 de la Ley; la cual es la siguiente:

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	Hacer calculo



El cálculo de este impuesto se hará por tramo de Ingresos y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.

La tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural y jurídica siempre y cuando estén solventes con la municipalidad.

Todo contribuyente que realice una gestión o trámite con la Municipalidad o con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistemas bancarios, cooperativas y que requiera de la solvencia municipal y que no sea de este municipio tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de su municipio, y pagar en el municipio que haga la gestión del trámite.

Capítulo IV

Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

Artículo 20: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continua y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

Tratamiento General

Todos los contribuyentes con excepción de los que resulten incluidos en las disposiciones comprendidas en los dos incisos siguientes, deberán determinar y pagar el Impuesto sobre la base imponible que resulte aplicable, correspondiente al año calendario anterior, de conformidad la escala establecida por el Artículo No. 78 de la Ley de Municipalidades y Artículo No. 112 del Reglamento de dicha Ley de Municipalidades.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Descuento por pronto pago	Multa por declaración tardía	Recargo por pago tardío
----------------	------------------	----------------------	----------------------	---------------------------	------------------------------	-------------------------



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609

Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	10% de descuento para los pagos anticipados con cuatro meses de la fecha máxima legal de pago.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.
--------------------------------	---	----------------------------------	--------------------	--	-----------------------------------	--

En consecuencia determinarán el impuesto a pagar mediante la aplicación de la siguiente escala.

**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE
INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

DE	HASTA	POR MILHAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

Capítulo V

De los Billares y Productos Controlados

Artículo 21: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 22: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

Código	Concepto	Tarifa mensual
1-11-113-30	Por Mesa de Billar	Lps. 312.23

BILLARES

El presente cobro se hace en base a la tabla del salario mínimo actividad 6 - Comercio al por mayor y menor, restaurantes y hoteles - Lps. **312.23**



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras C.A
munivalladolid@yahoo.com Cel. 9750-0609



TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 23: Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara Por **Tasación de Oficio**, según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.